

2731

Resolución Número **1272** de(**10 MAYO 2018**)

Por la cual se establece el Reglamento de la Biblioteca Pública José María del Castillo y Rada y deroga la Resolución 424 de febrero 16 de 2004 y las disposiciones que le sean contrarias.

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 21 del Decreto 4712 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1379 de 2010, "Por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones", en el artículo 2º, numeral 12, define la Biblioteca pública así: "es aquella que presta servicios al público en general, por lo que está a disposición de todos los miembros de la comunidad por igual, sin distinción de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral o nivel de instrucción".

Que mediante Resolución 2371 del 28 de diciembre de 1938, se determinan las funciones de la sección de Archivos, Biblioteca y Correspondencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que mediante la Resolución 1725 del 16 de febrero de 1998, se adopta el Reglamento de la Biblioteca General José María del Castillo y Rada.

Que mediante la Resolución 424 del 16 de febrero de 2004, se modificó la Resolución 1725 del 16 de julio de 1998 sobre el Reglamento de la Biblioteca General José María del Castillo y Rada.

Que mediante la Resolución 4012 del 16 de octubre de 2008, se crearon grupos internos de trabajo en la Subdirección de Servicios de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que entre los grupos creados mediante la Resolución 4012 del 16 de octubre de 2008, se creó el Grupo de Gestión de Información.

Que el Decreto 4712 del 15 de diciembre de 2008 por el cual modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establece en el artículo 24 numeral 5, que corresponde a la Subdirección de Servicios de la Dirección Administrativa, dirigir, controlar y velar por la eficiente prestación del servicio de correspondencia, biblioteca y archivo documental en el Ministerio.

Que mediante la Resolución 2233 del 19 de agosto de 2009, se modificó la Resolución 4012 del 16 de octubre de 2008, estableciendo las funciones del Grupo de Gestión de Información de la Subdirección de Servicios de la Dirección Administrativa.

Que la Biblioteca Pública José María del Castillo y Rada, cuenta con documentos históricos, culturales y es la memoria bibliográfica del Ministerio e igualmente posee material especializado en Economía con énfasis en Hacienda Pública, áreas afines y de apoyo a la

P

RESOLUCIÓN No. **1272** De **10 MAYO 2018** Página 2 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el Reglamento de la Biblioteca Pública José María del Castillo y Rada y se deroga la Resolución 424 de febrero 16 de 2004 y las disposiciones que le sean contrarias."

5151

gestión del Ministerio encaminados a la democratización de la información, así como también material bibliográfico de todas las áreas del conocimiento y literatura, con el fin de fortalecer el acceso a la información a la ciudadanía.

RESUELVE:

Artículo 1º. Finalidad. Actualizar y adoptar el Reglamento de la Biblioteca Pública José María del Castillo y Rada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el que se consignan las disposiciones de administración para el manejo de las colecciones y servicios que ofrece la Biblioteca.

Artículo 2º. Misión. Brindar, promover, facilitar y suministrar servicios de información a través de la conformación de una colección que contribuya en el desarrollo de la ciudadanía en general, así como fomentar y ayudar en la investigación y construcción de conocimiento en los servidores públicos.

Artículo 3º. Visión. En el año 2022 seremos una biblioteca pública, reconocida en la comunidad en general por sus servicios de información y programas que promuevan la cultura y la literatura, bajo estándares de calidad, con colecciones que permitan satisfacer las necesidades de información que demandan los usuarios.

Artículo 4º. Deberes. Son deberes de las personas a cargo de la Biblioteca:

- a. Administrar los procesos y procedimientos llevados a cabo por la Biblioteca del Ministerio.
- b. Velar por el cumplimiento del reglamento, procedimientos e instructivos para la utilización eficiente y eficaz de los recursos a su cargo, con el fin de garantizar el funcionamiento adecuado de la Biblioteca.
- c. Establecer servicios como préstamo interbibliotecario y canje con otras instituciones que participan en la producción y divulgación de información.
- d. Gestionar los adecuados procesos y procedimientos de localización, adquisición, compilación y conservación de la memoria bibliográfica institucional.
- e. Diseñar y proponer planes de acción y programas de desarrollo que fortalezcan el funcionamiento de la Biblioteca y velar por su eficiente cumplimiento.
- f. Desarrollar parámetros normalizados para el tratamiento, análisis y divulgación de información conforme a las técnicas y normas legales vigentes de Bibliotecología a nivel nacional e internacional.
- g. Controlar y asegurar la conservación del material bibliográfico del Ministerio en sus diferentes soportes y tipos de material.
- h. Analizar y registrar en sistemas automatizados la información bibliográfica que posee la Biblioteca del Ministerio.

R

RESOLUCIÓN No. 1272 De

10 MAYO 2018

Página 3 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el Reglamento de la Biblioteca Pública José María del Castillo y Rada y se deroga la Resolución 424 de febrero 16 de 2004 y las disposiciones que le sean contrarias."

- i. Divulgar y promover el desarrollo de las colecciones bibliográficas que administra la biblioteca, con el fin de dar a conocer de manera pública la información que se posee.
- j. Atender y buscar mediante los servicios que presta la Biblioteca, la satisfacción de los requerimientos de información de los usuarios internos y externos.

Artículo 5º. Colecciones. Las colecciones son el conjunto de libros, documentos, diccionarios, enciclopedias y publicaciones seriadas, que componen el acervo bibliográfico de la Biblioteca, con el fin de suplir las necesidades de información y poner a disposición de los usuarios. En la Biblioteca Pública José María del Castillo y Rada se encuentran las siguientes colecciones:

- a. **Colección Patrimonial:** Material bibliográfico de alto valor histórico e institucional, tales como: publicaciones editadas o emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, colecciones antiguas con que cuenta la Biblioteca conservadas desde su inicio como: Diario Oficial desde 1821, Gaceta Judicial desde 1887, Anales del Consejo de Estado desde 1915, Anales y Gacetas del Congreso desde 1975, entre otras.
- b. **Colección General:** Material bibliográfico principalmente especializado en economía con énfasis en hacienda pública, así como material en las diferentes áreas del conocimiento, el cual puede ser consultado en sala y solicitado para préstamo externo dependiendo del tipo de usuario.
- c. **Colección de Referencia:** Obras que proporcionan la información deseada o que remiten a otras obras para conocer o ampliar un tema determinado. Está compuesta por diccionarios, enciclopedias y tesauros, que únicamente pueden ser consultados en sala.
- d. **Colección de Reserva:** Material o documentos inéditos, ejemplares únicos o ediciones agotadas, que por su valor y demanda de la información, sólo pueden ser consultados en sala.
- e. **Colección Hemeroteca:** Integrada por publicaciones seriadas, las cuales incluyen: revistas, anuarios, boletines, periódicos, entre otros. Sólo serán consultadas en sala.

Artículo 6º. Usuarios. Se define usuario, aquella persona que requiere información para el desarrollo de sus actividades, ya sean académicas, de investigación, laboral o personal. La Biblioteca Pública José María del Castillo y Rada, clasifica de la siguiente forma a sus usuarios:

- a. **Usuarios Internos:** Todo aquel que labore o preste servicios en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como: servidores públicos de planta y contratistas directos.
- b. **Usuarios Externos:** Son aquellas personas, instituciones o entidades externas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- c. **Socios:** Son aquellos usuarios internos o externos que han efectuado el trámite de registro como socios en la Biblioteca Pública José María del Castillo y Rada y han sido aceptados.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el Reglamento de la Biblioteca Pública José María del Castillo y Rada y se deroga la Resolución 424 de febrero 16 de 2004 y las disposiciones que le sean contrarias."

Parágrafo 1º. Para ser vinculado como socio de la Biblioteca, el usuario realizará su solicitud de registro a la Biblioteca, donde se verificarán los datos suministrados y se dará respuesta.

Artículo 7º. Servicios. El servicio, es la disposición de los recursos con el propósito de llevar la información a los usuarios de forma clara, completa y oportuna con el fin de satisfacer sus necesidades de información. La Biblioteca Pública José María del Castillo y Rada pone a disposición de sus usuarios los siguientes servicios:

- a. **Consulta en sala:** Todas las colecciones podrán ser consultadas en las salas de la Biblioteca, adicionalmente serán de consulta en sala, la colección de referencia, de reserva, las publicaciones periódicas o seriadas, el material que requiera ese trato y se vaya identificando como tal dentro del catálogo.
- b. **Préstamo externo:** Serán de préstamo externo los libros y textos de la colección general y los que así se disponga en el catálogo de la Biblioteca; para los cuales los usuarios deberán firmar un control de préstamos para permitir el retiro del material bibliográfico solicitado.

El préstamo externo del material de colección general se hará por ocho (8) días hábiles para los usuarios que sean socios de la biblioteca y cinco (5) días hábiles para los usuarios internos.

Los socios de la Biblioteca podrán tener en préstamo máximo 3 ejemplares y los usuarios internos máximo 1 ejemplar.

- c. **Renovación de material:** Los usuarios internos y los socios de la biblioteca podrán ampliar el tiempo del préstamo del material bibliográfico.

Los socios podrán renovar el material en préstamo máximo dos veces y cada renovación se realizará por el mismo lapso del préstamo inicial, en caso de estar reservado, solo se podrá renovar una vez. Los usuarios internos podrán renovar el material en préstamo máximo una vez.

- d. **Catálogo en línea:** Sistema de Información Bibliográfico que permite la consulta de los recursos de información con los cuales cuenta la Biblioteca.

- e. **Préstamo Interbibliotecario:** Intercambio de material entre bibliotecas que permite optimizar el uso de los fondos y proporciona a los usuarios internos y socios una mayor variedad de títulos. Tenga en cuenta que:

1. Para acceder al préstamo externo de otras instituciones, el usuario deberá tener en cuenta los plazos de préstamo, horario y reglamento de cada institución prestamista.
2. Los usuarios que pertenezcan a instituciones públicas o privadas que tengan el servicio con nuestra entidad, deberán presentar el formato establecido para el servicio de préstamo interbibliotecario, debidamente diligenciado y firmado por el personal autorizado de la institución a la cual pertenecen.

R

RESOLUCIÓN No. 1272 De

STSI
10 MAYO 2018

Página 5 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el Reglamento de la Biblioteca Pública José María del Castillo y Rada y se deroga la Resolución 424 de febrero 16 de 2004 y las disposiciones que le sean contrarias."

3. Las instituciones que tengan servicio interbibliotecario con la Biblioteca Pública José María del Castillo y Rada tendrán derecho a solicitar 6 libros por mes, si la totalidad de libros no se ha devuelto, la institución no tendrá derecho a realizar más prestamos hasta que no se efectúe su devolución.
4. El material bibliográfico dispuesto por nuestra entidad para préstamo interbibliotecario será de la colección general y de préstamo externo.
5. El material debe ser devuelto en perfecto estado de conservación, dentro de los términos indicados por la Biblioteca.
- f. **Cartas de presentación:** Se elaboran a solicitud de los usuarios internos, las cuales les permiten acceder a la consulta en sala de todo tipo de materiales en las unidades de información y bibliotecas con las cuales se tenga el servicio interbibliotecario.
- g. **Reserva de material:** Para la reserva del material bibliográfico, el socio o usuario interno deberá tener en cuenta que el material se separará por 24 horas no hábiles, en caso de no ser reclamado por el usuario que realizó la reserva, se prestará a quien tenga la siguiente reserva o quedará disponible para préstamo.

Artículo 8°. Derechos y deberes de los usuarios.

- a. **Derechos:** Los usuarios de la Biblioteca Pública José María del Castillo y Rada, tendrán derecho a:
 1. Recibir un trato amable y cordial por parte del personal de la Biblioteca.
 2. Recibir asesoramiento y colaboración en la localización y acceso a fuentes bibliográficas y documentales.
 3. Recibir atención oportuna y satisfactoria en la prestación de los servicios de la Biblioteca.
 4. Disponer de espacios que reúnan las condiciones idóneas para el trabajo intelectual, la lectura y la investigación.
 5. Derecho a expresar respetuosamente sus sugerencias y reclamos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre los servicios de la Biblioteca.
 6. Acceder a la información mediante los documentos institucionales o el intercambio, siempre que sea posible, con las Bibliotecas del sector público y privado.
- b. **Deberes:** Son deberes de los usuarios de la Biblioteca Pública José María del Castillo y Rada:
 1. Respetar la integridad y el buen estado de las instalaciones, colecciones y recursos con que cuenta la Biblioteca.
 2. En el momento del préstamo, revisar el estado del material que se presta, si encuentra novedades, debe informar de inmediato con el fin de realizar las

RESOLUCIÓN No. **1272** De **10 MAYO 2018** S.I. Página 6 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el Reglamento de la Biblioteca Pública José María del Castillo y Rada y se deroga la Resolución 424 de febrero 16 de 2004 y las disposiciones que le sean contrarias."

anotaciones del caso. Todo aquello que no sea informado en el momento del préstamo, será responsabilidad del usuario.

3. Devolver el material bibliográfico en la fecha indicada, sin daños, tachones o mutilaciones.

El usuario que no realice entrega del material que adquirió en préstamo, deberá justificar ante la Biblioteca de manera escrita las razones. Si el motivo es pérdida o robo, el usuario deberá entregar una copia de la denuncia establecida ante las autoridades competentes y seguir las previsiones del Artículo 9°. Control y sanciones.

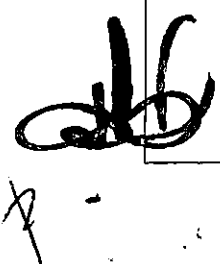
4. Abstenerse de realizar actividades distintas a la lectura, investigación o consulta del material.
5. No fumar dentro de las instalaciones de la Biblioteca.
6. Acatar las normas de seguridad establecidas por el personal competente de dicha área, a fin de mantener el orden y protección tanto de los funcionarios como de los mismos usuarios. Para realizar toma de fotografías y videos, deberá contar con una autorización previa.
7. Cumplir con los protocolos para consulta y uso de la Biblioteca.

Artículo 9°. Control y sanciones. Con el fin de mantener un adecuado control por parte de la Biblioteca, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Se debe registrar el préstamo en el sistema automatizado y físicamente en la planilla de control, la cual debe ser firmada por el usuario, quien se hace responsable del bien y en caso de pérdida deberán proceder con la reposición.
- b. Todo usuario que pierda, mutile o deteriore el material prestado, deberá proceder con la reposición a la Biblioteca del mismo ejemplar en original, en buen estado, de una edición igual o superior, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después de vencido el tiempo de préstamo. Si un usuario reincide en esta falta le será suspendido el servicio por seis (6) meses, y una tercera reincidencia acarreará la suspensión definitiva de los servicios.

De no encontrarse en el mercado el título a reponer, deberá solicitar por escrito la asignación de un nuevo título sugerido por el Grupo de Gestión de Información y adquirirlo en el plazo establecido.

- c. En los eventos en que incurra en demora en la entrega del material en préstamo, le será suspendido al usuario este servicio hasta por treinta (30) días.
- d. Las Instituciones que incumplan con el plazo para el préstamo interbibliotecario, le será suspendido el servicio por noventa (90) días, si reincide en la falta le será suspendido el servicio por ocho (8) meses, y una tercera reincidencia acarreará la suspensión definitiva de los servicios.



RESOLUCIÓN No.

1272

De

10 MAYO 2018

Página 7 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el Reglamento de la Biblioteca Pública José María del Castillo y Rada y se deroga la Resolución 424 de febrero 16 de 2004 y las disposiciones que le sean contrarias."

Artículo 10°. Publicaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De las obras que publique, edite o coedite el Ministerio, emitidas en formato electrónico se deberá enviar a la Biblioteca en formato PDF/A. En caso de ser publicada en formato físico, deberán enviarse a la Biblioteca como mínimo seis (6) ejemplares distribuidos de la siguiente manera:


- a. **Depósito legal:** Cuatro (4) ejemplares en los términos que dispone el Decreto 460 de 1995, los cuales serán enviados por la Biblioteca para cumplir con el depósito legal.
- b. **Producción Institucional:** Dos (2) ejemplares con el fin de conservar, difundir y permitir el acceso a las publicaciones producidas por la entidad.


Artículo 11°. Horario de atención y canales de comunicación directos. La Biblioteca se encuentra a disposición de sus usuarios en horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua, y brinda canales de comunicación directos, tales como correo electrónico biblioteca@minhacienda.gov.co, chat desde la página web del Ministerio o vía telefónica.

Artículo 12°. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 MAYO 2018


DANERY BUITRAGO GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

REVISÓ  Reinaldo Sanchez Gutiérrez
ELABORÓ Jeimy Peñuela / Carlos Gil Santamaria
DEPENDENCIA Grupo de Gestión de Información